

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ L. MIRANDA VIERA  
**QUERELLANTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2020-0039

**ASUNTO:** Orden para Mostrar Causa.

**ORDEN PARA MOSTRAR CAUSA**

El 28 de mayo de 2021, se emitió una *Resolución y Orden* en el presente caso para, entre otros asuntos, ordenarle a la parte Querellada, Autoridad de Energía de Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), anunciar nueva representación legal en el término de 45 días, contados a partir del 1ro de junio de 2021. Al presente, el término antes señalado expiró sin que la Autoridad haya comparecido en autos para anunciar su nueva representación legal.

La Sección 12.04 (A) del Reglamento 8543<sup>1</sup> del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, establece que “[c]uando una parte contra la cual se solicite una resolución que conceda un remedio afirmativo haya dejado de presentar alegaciones, de cumplir con órdenes de la Comisión, o de defenderse en otra forma según se provee en este Reglamento, la Comisión podrá, motu proprio o a petición de parte, anotar la rebeldía a dicha parte. La anotación de rebeldía tendrá el efecto de que se den por admitidas las aseveraciones de las alegaciones afirmativas...”.

Por la presente, se le **CONCEDE** a la Autoridad un término final de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para que muestre justa causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía y continuar los procedimientos en autos sin su comparecencia.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García  
Oficial Examinador

<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 23 de julio de 2021. Certifico además que hoy, 28 de julio de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0039 fue notificada mediante correo electrónico a: rert1959@yahoo.com, lionel.santa@prepa.com y astrid.rodriguez@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica  
de Puerto Rico**

Lic. Astrid Rodríguez Cruz  
Lic. Lionel Santa Crispín  
PO Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

**Lic. Raúl E. Rosado Toro**

Club Manor Village  
B4 Calle Tomás Agrait  
San Juan, PR 00924-4350

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de julio de 2021.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

